



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

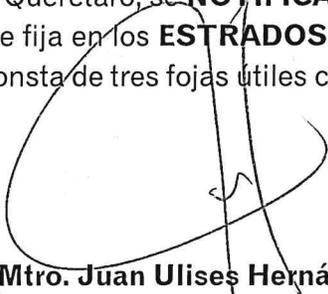
**Expediente:** 016/1999.

**Promoviente:** Partido Revolucionario  
Institucional

**Asunto:** Se emite respuesta a consulta.

### **Cédula de notificación por estrados**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en misma fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**



**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Expediente:** 016/1999.

**Promovente:** Partido Revolucionario Institucional

**Asunto:** Se emite respuesta a consulta.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

**Visto** el oficio con clave CDEQ-SJT/036/2024 recibido el catorce de mayo de dos mil veinticuatro en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, registrado con folio 2057, signado por el Licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General.

Con fundamento en los artículos 8 y 35, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>1</sup> la Secretaría Ejecutiva **acuerda:**

**Primero. Recepción y ordena dar contestación.** Se tiene por recibido el documento de cuenta mismo que consta de un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado,<sup>2</sup> documento que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes; asimismo, se ordena dar contestación a la consulta planteada.

**Segundo. Respuesta a consulta.** Del contenido del escrito con folio 2057, se advierte que la representación del Partido Revolucionario Institucional, solicita se dé respuesta a los puntos planteados en los términos siguientes:

- (...)
- a) Si entre sus archivos obra el registro de ROBERTO LOYOLA VERA como candidato en el proceso electoral local 2012.
  - b) De ser afirmativa su respuesta, informe a qué cargo se postuló.
  - c) Si existe un acuerdo emitido por el Instituto Electoral de Querétaro, de fecha 26 de julio de 2013, por el que se haya determinado el procedimiento para el retiro de propaganda electoral en el proceso electoral local 2012.
  - d) De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, si en dicho procedimiento se estableció algún mecanismo de cobro, descuento o retención de recursos a los partidos políticos.
  - e) Si en dicho proceso electoral local 2012, se realizó algún cobro, retención, descuento o reducción de ministración al Partido Revolucionario Institucional por concepto de retiro de propaganda electoral.

<sup>1</sup> En subsecuente se referenciará como Ley Electoral.

<sup>2</sup> Dentro de las cuales obran dos acuses de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.



- f) De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, especifique montos, fechas números de oficios.

(...)

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 35, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de petición de petición en materia política debe ser ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa, por lo que, en el caso en concreto se tiene que la representación propietaria del Partido Revolucionario Institucional atiende estas condiciones.

En ese sentido, se da contestación a los planteamientos establecidos, en los términos siguientes:

Respecto de los puntos identificados como **a)** y **b)**, se informa que, en el Proceso Electoral Ordinario 2012, se registró a Roberto Loyola Vera como candidato a la presidencia municipal de Querétaro, postulado por la otrora coalición "Compromiso por Querétaro" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.<sup>3</sup>

Con relación al planteamiento marcado como **c)**, se hace de su conocimiento el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintiséis de julio de dos mil trece, emitió el acuerdo relativo al dictamen emitido por la Comisión de Organización Electoral, sobre el procedimiento para la ejecución de las retenciones a los partidos políticos de los gastos erogados por los municipios del Estado, derivado del retiro de propaganda electoral del proceso local dos mil doce.<sup>4</sup>

Cabe mencionar, que dicho acuerdo fue notificado a la entonces representación del Partido Revolucionario Institucional mediante el oficio SE/473/2013, signado por la entonces Secretaría Ejecutiva de este organismo público; documento del cual para mayor referencia se ordena glosar copia simple al presente proveído.

Por cuanto ve al punto marcado como **d)**, se informa que en el referido acuerdo del veintiséis de julio de dos mil trece, se determinó, que los montos a los que estaban obligados los partidos políticos por incurrir en la omisión de llevar a cabo el retiro de propaganda electoral debían descontarse de la ministración mensual de financiamiento público que correspondieran a dichas fuerzas políticas, estableciendo que:

1. Las retenciones correspondientes debían ejecutarse en la ministración correspondiente al mes siguiente en que causara ejecutoria dicha determinación

<sup>3</sup> El veinticuatro de abril de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo relativo al registro de la coalición parcial "Compromiso por Querétaro". Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r\\_24\\_Abr\\_2012\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_24_Abr_2012_1.pdf)

<sup>4</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_26\\_Jul\\_2013\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_26_Jul_2013_3.pdf)



2. Que las retenciones no se harían efectivas de manera simultanea con sanciones, multas o cualquier acto que afectara las ministraciones de los partidos políticos correspondientes.

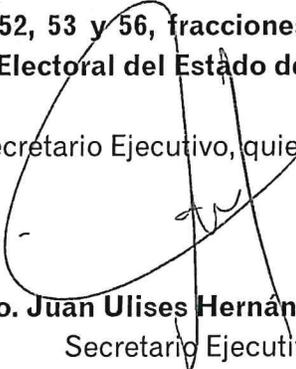
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Finalmente relativo a los planteamientos marcados con los incisos **e) y f)**, se informa que, en el Proceso Electoral Ordinario 2012 se impuso al Partido Revolucionario Institucional sanción por la omisión de llevar a cabo el retiro de propaganda electoral la cual ascendió a un total de \$12,992.68 (doce mil novecientos noventa y dos pesos 68/100 m.n.), monto que se retuvo del financiamiento público correspondiente a dicho partido, depositado el dos de diciembre de dos mil trece; lo anterior se desprende del oficio CA/304/13, signado por el entonces Coordinador Administrativo de este Instituto; documento del cual para mayor referencia se ordena glosar copia simple al presente proveído.

**Tercero. Notificación.** Se ordena notificar personalmente copia simple del presente proveído adjuntando copia certificada de los oficios SE/473/2013 y CA/304/13, a la representación ante el Consejo General del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos conducentes.

**Notifíquese en los términos previstos en el presente proveído y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**



**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



FSM/DGLD/MPCZ